



Universidad
de Alcalá

CC03-Reglamento de la
Comisión de Calidad

ESCUELA
POLITÉCNICA
SUPERIOR

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	MOTIVO MODIFICACIÓN
CC-03	Inicial	04/12/2010	

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Coordinador de Calidad de la EPS Antonio Portilla Figueras Firma:	Comisión de Calidad Firma:
Fecha: 08/11/2010	Fecha: Pendiente de aprobación

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Artículo 1. Definición

La Comisión de Calidad de la Escuela Politécnica Superior es el órgano permanente de la Escuela Politécnica Superior al que se asigna como función principal el seguimiento y control del Sistema de Garantía de la Calidad de la Escuela Politécnica Superior.

Artículo 2. Competencias

1. Sin perjuicio de las competencias de la Dirección y los Departamentos, la Comisión de Calidad tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aprobar y desarrollar el Sistema de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior.
- b. Proponer la Política y Objetivos de Calidad de la Escuela Politécnica Superior.
- c. Evaluar la calidad de las actividades desarrolladas en la Escuela Politécnica Superior y realizar propuestas para mejorarlas.
- d. Elaborar la Memoria de Calidad de los Grados y de la Escuela que elevará a la Junta de Escuela y a la Comisión de Calidad de la UAH.
- e. Elaborar el Plan de Mejoras de la Escuela Politécnica Superior.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para solicitar audiencias y entrevistas con profesores y alumnos y para proponer medidas a la Dirección y la Junta de Escuela.

Artículo 3. Composición.

1.- La composición de la Comisión de Calidad se acuerda en la Junta de Escuela en fecha 13 de Octubre de 2010, siendo reflejada en el documento CC01 de las Documentación Específica de la EPS, siendo la siguiente

1. El Director o Decano del Centro
2. El Coordinador de Calidad del Centro.
3. Dos miembros del Departamento de Teoría de la señal y Comunicaciones (TSC).
4. Dos miembros del Departamento de Automática (Aut)
5. Dos miembros del Departamento de Electrónica (Elect).
6. Un miembro del Departamento de Física
7. Un miembro del Departamento de Matemáticas
8. Un miembro del Departamento de Ciencias Empresariales (CCEE).
9. Un alumno

Nombre del centro o Servicio - Sistema de Garantía de Calidad

10. Un miembro del personal de administración y servicios (PAS).
11. Un miembro de la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad de Alcalá.

Adicionalmente y a petición de la Comisión, podrán participar como miembros invitados, profesores de otros departamentos o entidades de la Universidad de Alcalá o ajenos a ella. Estos miembros contarán con voz pero no voto.

Artículo 4. Nombramiento, mandato y cese.

1. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Junta de Escuela por un período de tres años.
2. Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación legal del mandato.
 - b. Por renuncia.
 - c. Por haber perdido la condición por la que fueron nombrados miembros de la Comisión.
3. En caso de cese o renuncia de alguno de los miembros, el colectivo al que pertenezca realizará una propuesta de relevo a la Comisión de Calidad, que se elevará para su aprobación a la Junta de Escuela.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos cada dos meses. En caso de ser necesario, la Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria.
2. La convocatoria de las sesiones será realizada por escrito, utilizando preferentemente medios electrónicos, en el que se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma. Las sesiones ordinarias se convocarán por orden del Coordinador de Calidad con una antelación mínima de cinco días naturales. Las extraordinarias podrán convocarse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. La Comisión quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia del Coordinador de Calidad y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria, bastará con la presencia del Coordinador de Calidad.
4. El Coordinador de Calidad de la EPS preside las reuniones, ordena los debates y levanta las sesiones.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.



7. De cada sesión, se levantará la correspondiente acta, en que se hará constar, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias de fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Coordinador de la Comisión, y se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Escuela